

dez y la Asociación de Funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado, contra el Real Decreto 425/1981, de 27 de febrero, y acuerdo del Consejo de Ministros que le confirma sobre aprobación del Reglamento del Cuerpo Especial de inspectores Financieros y Tributarios del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución del fallo en la referida sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la Asociación de Funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado, contra el párrafo f) del artículo 2.º del Decreto 425/1981, de 27 de febrero, que declaramos ajustado a derecho; sin especial inposición de costas.

Así por nuestra sentencia que se publicará en el 'Boletín Oficial del Estado' y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1984.—El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de inspección Financiera y Tributaria.

## 21321 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de septiembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	189,879	170,039
1 dólar canadiense .....	128,989	129,433
1 franco francés .....	18,253	18,302
1 libra esterlina .....	215,000	216,136
1 libra irlandesa .....	173,530	174,579
1 franco suizo .....	87,738	88,015
100 francos belgas .....	278,387	279,418
1 marco alemán .....	56,021	56,233
100 liras italianas .....	9,085	9,109
1 florin holandés .....	49,716	49,895
1 corona sueca .....	19,809	19,874
1 corona danesa .....	15,474	15,521
1 corona noruega .....	19,816	19,881
1 marco finlandés .....	27,074	27,175
100 chelines austriacos .....	797,288	801,239
100 escudos portugueses .....	107,972	108,339
100 yens japoneses .....	69,008	69,296

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**21322** ORDEN de 6 de julio de 1984 por la que se resuelven los recursos que se citan, con indicación de la resolución.

1. Logroño.—Recurso de alzada interpuesto por don Arturo Beltrán Picapeo, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Procob, S. A.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Logroño, de fecha 22 de julio de 1983, sobre solicitud de licencia para la construcción de un Centro Comercial en la parcela III-6-A-13 del polígono Lobete, de Logroño.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Arturo Beltrán Picapeo, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Procob, S. A.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Logroño, de fecha 22 de julio de 1983, sobre solicitud de licencia para la construcción de un Centro Comercial en la parcela III-6-A-13 del polígono Lobete, de Logroño y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo recurrido, retrotrayendo el expediente al momento de la solicitud de subrogación por el interesado, para que la Comisión Provincial de Urbanismo se pronuncie como considere oportuno.

2. Lizasoain (Navarra).—Recurso de alzada interpuesto por don Leandro Alonso Serna, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, de fecha 23 de septiembre de 1983, por el que denegó la solicitud de construcción de una nave industrial en suelo no urbanizable del término municipal de Lizasoain (Cendea de Olza), Navarra.

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Leandro Alonso Serna, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, de fecha 23 de septiembre de 1983, por el que se denegó la solicitud de construcción de una nave industrial en suelo no urbanizable del término municipal de Lizasoain (Cendea de Olza), Navarra, ordenando retrotraer las actuaciones al momento procesal oportuno, completando, tras la aprobación previa, los trámites establecidos en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, a fin de que una vez cumplidos, por la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra se dicte en su momento la resolución definitiva que proceda, en la que se valore la existencia o inexistencia de utilidad pública o interés social de la instalación, así como la necesidad, o no, de enlazarse en el medio rural.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 44 de la Ley del Suelo, significando que contra ambas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 6 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo

**21323** ORDEN de 10 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.430/81.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 306.430, interpuesto por «Obras y Construcciones Dúmez, S. A.», contra resolución de 18 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Obras y Construcciones Dúmez, S. A.», contra la resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 18 de febrero de 1981, por virtud de la cual se estimó parcialmente el recurso interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Dirección General de Carreteras de 29 de marzo de 1980, debemos dejar sin efecto los anteriores acuerdos, en cuanto que establecen como momento inicial del cómputo de los intereses reclamados de la misma de 2.632.961 pesetas el día siguiente al 7 de marzo de 1979, en lugar del siguiente al 3 de enero de igual año, y como interés el del 8 por 100 a devengar hasta el día 23 de mayo de 1980, desestimando como desestimamos el resto de las pretensiones deducidas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**21324** RESOLUCION de 18 de julio de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 18 de julio de 1984 a «Mangasol, Sociedad Anónima», para ampliar la concesión otorgada por Orden ministerial de 22 de mayo de 1970, ocupando nuevos terrenos de la zona marítimo-terrestre y mar litoral, con destino a la ampliación de un embarcadero, en Cala de Pino, término municipal de Cartagena (Murcia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 18 de julio de 1984 una autorización a «Mangasol, S. A.», cuyas características son las siguientes: